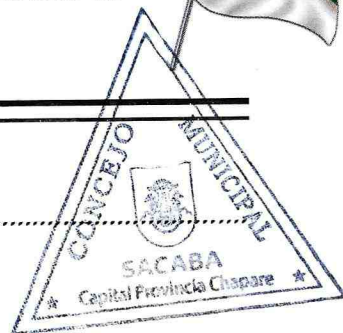




H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 280/2021

EL H.CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

"LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANO SECTORIAL P-17 DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SACABA"

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) La presente Ley Municipal, tiene por objeto **APROBAR** el **PLANO SECTORIAL P-17** del Distrito Urbano N°4 la Jurisdicción Municipal de Sacaba, Provincia Chapare, del Departamento de Cochabamba; misma que complementa y/o modifica el Plan Director Urbano (PDU) de Sacaba, aprobado por Ley Municipal N° 103/ 2017 modificada en la Ley Municipal No. 131/2018.

ARTÍCULO 2.- (FINALIDAD) La Ley Municipal tiene por finalidad consolidar ajustes acordes a la planificación territorial establecida en el instrumento técnico legal de Planificación Territorial y de Desarrollo Urbano que precisa la Zonificación del Uso de Suelo del Area Urbana de Sacaba, Categorización de Vías y la Estructuración Vial del Área Urbana Plan Director Urbano (PDU) de Sacaba, aprobado por Ley Municipal N° 103/ 2017 modificada en la Ley Municipal No. 131/2018.

ARTÍCULO 3.- (PRINCIPIOS) Los siguientes principios han sido recogidos por la presente Ley son los siguientes:

a) Bien Común.- La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

b)Autonomía.- Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley.

c) Planificación Territorial de Desarrollo Integral. Los Gobiernos de las Entidades Territoriales Autónomas serán responsables de la planificación territorial del desarrollo integral que se realiza en su jurisdicción territorial con participación de los actores sociales según corresponda.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°.

280/2021



d)Legalidad y presunción de Legitimidad. - Las actuaciones de la administración pública por estar sometidas plenamente a la ley se presumen legítimas.

ARTÍCULO 4.- (DELIMITACION DEL PLANO SECTORIAL) El plano sectorial P-17, se encuentra delimitado de acuerdo a vértices, descritos en Coordenadas UTM, sistema de referencia WGS 84, Zona 19K; con la siguiente descripción numérica y literal:

VTCE	NUMERAL		LITERAL	
	X (ESTE)	Y (NORTE)	X (ESTE)	Y (NORTE)
117	809750	8075072	Ochocientos nueve mil setecientos cincuenta	Ocho millones setenta y cinco mil setenta y dos
116	809755	8075071	Ochocientos nueve mil setecientos cincuenta y cinco	Ocho millones setenta y cinco mil setenta y un
214	810736	8074847	Ochocientos diez mil setecientos treinta y seis	Ocho millones setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y siete
222	812137	8074524	Ochocientos doce mil ciento treinta y siete	Ocho millones setenta y cuatro mil quinientos veinticuatro
027	812987	8074031	Ochocientos doce mil novecientos ochenta y siete	Ocho millones setenta y cuatro mil treinta y un
026	812341	8073955	Ochocientos doce mil trescientos cuarenta y un	Ocho millones setenta y tres mil novecientos cincuenta y cinco
239	810268	8074215	Ochocientos diez mil doscientos sesenta y ocho	Ocho millones setenta y cuatro mil doscientos quince
240	809692	8074417	Ochocientos nueve mil seiscientos noventa y dos	Ocho millones setenta y cuatro mil cuatrocientos diecisiete
120	809679	8074417	Ochocientos nueve mil seiscientos setenta y nueve	Ocho millones setenta y cuatro mil cuatrocientos diecisiete
119	809679	8074498	Ochocientos nueve mil seiscientos setenta y nueve	Ocho millones setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho
118	809687	8074640	Ochocientos nueve mil seiscientos ochenta y siete	Ocho millones setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta





H. Concejo Municipal de Sacaba

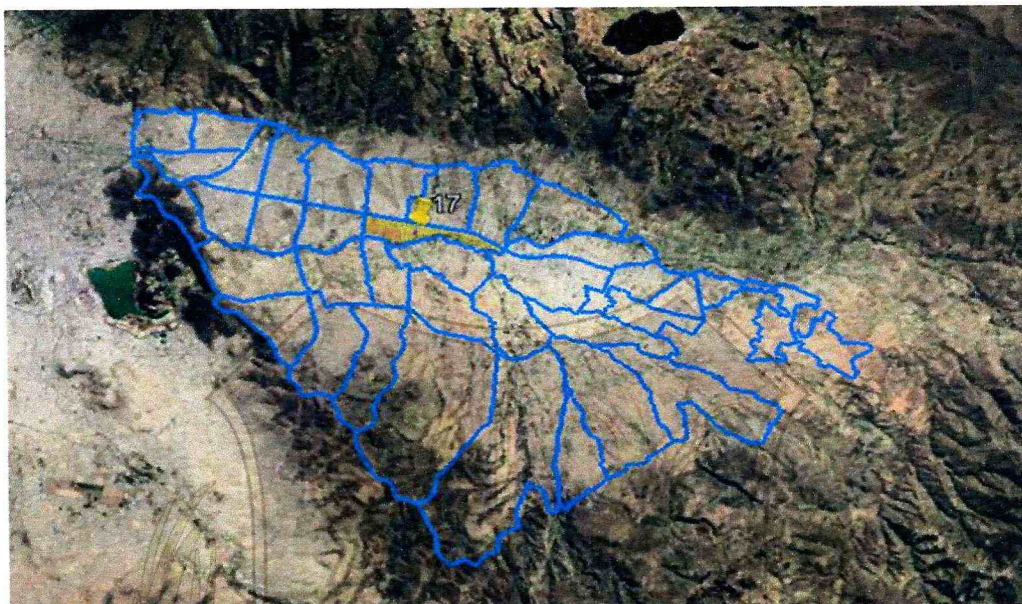
Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°.

280/2021

UBICACIÓN ESPACIAL – PLANO SECTORIAL P-17



El Plano Sectorial P-17 tiene como límites **al Norte** con la Av. Villazón; **al Sud** Río Maylanco; **al Este** con Río Maylanco y **al Oeste** con la Av. Decima; dejando claramente establecido que esta delimitación no define límites de organizaciones sociales involucradas y tampoco define límites de Distritos y de igual forma no reconoce personalidad jurídica de organizaciones sociales.

ARTÍCULO 5.- (DE LA DOCUMENTACIÓN) Los informes legales y técnicos, que hacen al Plano Sectorial P-17 forman parte indisoluble de la presente Ley Municipal, así como las notificaciones, actas y/o acuerdos debidamente suscritos y consensuados con las organizaciones sociales y/o propietarios mismos que serán utilizados por el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba como respaldo del presente instrumento de Planificación Territorial para la consolidación de la Zonificación del Uso de Suelo, la Categorización de Vías y la Estructuración Vial del Área Urbana de Sacaba, así como la fijación de rasante Municipal.

ARTÍCULO 6.- (FIJACIÓN DE RASANTE MUNICIPAL)

I. A partir de la aprobación de los planos de lotes que estén contemplados dentro del plano sectorial P-17, el Ejecutivo Municipal debe fijar con precisión la rasante Municipal respetando dichos planos aprobados y en caso de existir afectaciones en estos, deberá ejercerse la expropiación por necesidad y utilidad pública previo cumplimiento de las formalidades legales.

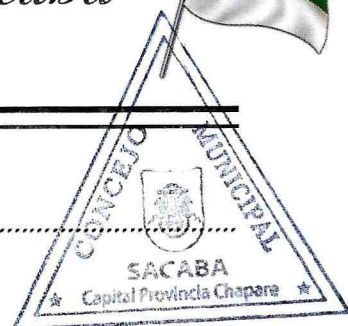
II. Asimismo, si hubieren afectaciones en lotes de terreno que no estén aprobados, las mismas podrán ser utilizadas como parte de cesiones, en el porcentaje que se tiene en el Reglamento General de Urbanizaciones.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 280/2021

ARTÍCULO 7.- (DELIMITACION DEL RIO MAYLANCO)

I. Se incorpora el trazo modelado de la estructuración vial colindante al Río Maylanco en virtud del Estudio Técnico Hidrológico e Hidrodinámico del Río Maylanco debidamente socializado y consensuado.

II. Asimismo, de acuerdo al referido estudio técnico, se considera en el plano sectorial N° P-17 en los sectores focalizados en los que la llanura de inundación sea pronunciada, se mantiene el uso agrícola a fin de mitigar riesgos para futuros asentamientos urbanos.

III. En sectores en los que se evidencia taludes y quebradas se ha establecido franjas de seguridad de acuerdo a la recomendación del informe técnico.

ARTÍCULO 8.- (ÁREAS VERDES Y DE EQUIPAMIENTO)

I. Las áreas verdes y de equipamiento que fueron cedidos por la aprobación de los planos de lotes individuales y/o urbanizaciones y que estén graficadas en el Plan Director Urbano (PDU), así como las que se encuentran graficadas en el presente Plano Sectorial; se mantienen con el mismo uso de suelo respetando su aprobación.

II. Las áreas verdes y de equipamiento graficadas en el presente Plano Sectorial, que no son fruto de una aprobación de lote y/o urbanización tienen la calidad de uso mixto del suelo sin embargo si se pretende dar el uso de suelo solo de equipamiento para el emplazamiento de un proyecto, no podrá exceder del 50% de la superficie respetando de esta manera la conservación de los espacios de áreas verdes del municipio en concordancia de los principios de la Ley N°300 Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral Para Vivir Bien, en tal sentido si podrá utilizarse el 100% de la superficie para proyectos destinados al uso de suelo de área verde.

ARTÍCULO 9.- (DE LAS ÁREAS VERDES Y/O DE EQUIPAMIENTO NO GRAFICADAS) Las áreas verdes y/o de equipamiento que no estén contemplados en el presente sectorial y que estén siendo utilizados por la Comunidad y/o Sociedad, podrán ser saneadas a través de la declaratoria de bienes municipales siempre que se cumpla con las condiciones legales establecidas y no presenten conflictos de sobre posición de derechos propietarios, en estricto cumplimiento de las normas en vigencia u otros mecanismos legales factibles.

ARTÍCULO 10.- (EFECTOS SOBRE EL DERECHO PROPIETARIO) En estricto cumplimiento de las normas vigentes, la presente Ley Municipal en ningún caso, define y menos consolida en favor de terceros ni del Municipio el derecho propietario alguno.

ARTÍCULO 11.- (MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE PLANOS SECTORIALES)

I. Excepcionalmente se podrá modificar el uso de suelo y la estructuración vial en parte del presente Plano Sectorial, el cual deberá ser aprobado por dos tercios de los miembros del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, para dicho fin el Ejecutivo Municipal deberá fundamentar mediante los informes legales y técnicos respectivos.

II. Este tipo de solicitudes de modificación parcial del plano sectorial serán consideradas por única vez y podrán ser presentadas cuando se concluya la





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



280/2021

Ley Municipal N°

aprobación total de los planos sectoriales y hasta transcurridos un año calendario posterior a la última aprobación.

ARTÍCULO 12.- (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO) De conformidad al procedimiento legislativo establecido en la Ley N° 482 a partir de su publicación de la presente Ley quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento el Ejecutivo Municipal y población del municipio de Sacaba.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICA. - Quedan abrogadas y derogadas todas las Disposiciones Municipales de igual o menor jerarquía, contrarias a la presente Ley Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los dos días del mes de diciembre de dos mil veintiún años.

Abg. Maria Amparo Acosta Peredo

PRESIDENTA

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sra. Martina Rojas Flores

VICEPRESIDENTA

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Abg. Edwin Condori Condori

CONCEJAL SECRETARIO

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Karla Villarroel Peredo

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sra. Mónica Biviana Marca Mamani

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 280/2021

[Signature]
Sra. María Zulema Tapia Encinas

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

[Signature]
Lic. Rubén Alvarado Céspedes

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

[Signature]
Lic. Karla Karina Cardona Rocabado

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

[Signature]
Sr. Adán Mamani Garvizu

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

[Signature]
Abg. Wilder Veliz Armas

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

[Signature]
Dr. Cristiahn Díaz Prado

CONCEJAL

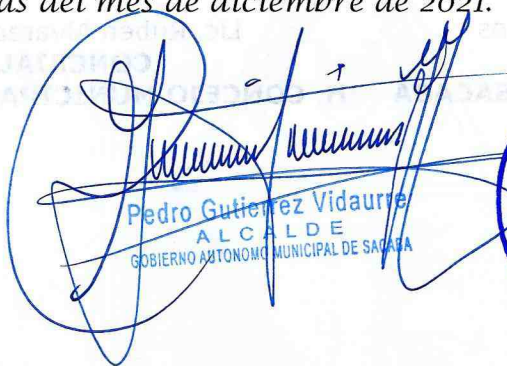
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

A, 13 de Diciembre de 2021

Por tanto la promulgo, para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los Trece días del mes de diciembre de 2021.




Pedro Gutierrez Vidaurre
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

